



COMUNICADO DE PRENSA 030

INVIMA ESTABLECIÓ REQUISITOS DE LOS PLANES DE RECONVERSIÓN PARA COMERCIALIZADORES DE LECHE CRUDA

Bogotá D.C. 03 de diciembre de 2008

Los requisitos para la **presentación** y los lineamientos para la **aprobación** de los planes de reconversión para comercializadores de leche cruda y leche cruda enfriada para consumo humano directo, fueron establecidos por el INVIMA a través de la **Resolución 032689** expedida el pasado 14 de noviembre.

Un **Plan de Reconversión** es un plan de trabajo elaborado por los comercializadores de leche cruda para consumo humano directo, con el propósito de sustituir esta actividad económica por alternativas acordes con la normatividad sanitaria vigente.

La Resolución expedida por el INVIMA, establece el formato único de presentación y aprobación de los planes de reconversión y contiene cuatro guías que describen los requisitos que los planes deben cumplir, según la actividad que se haya definido para adelantar la reconversión:

- Centros de Acopio o Plantas de Enfriamiento
- Plantas Procesadoras de Leche
- Plantas de Derivados Lácteos
- Comercialización de leche destinada a fábrica de alimentos y plantas procesadoras de leche o derivados lácteos.

Evaluación y aprobación de los Planes de Reconversión

Los gobernadores o los alcaldes distritales, serán responsables de aprobar los planes de reconversión que presenten los comercializadores ubicados en su jurisdicción. La Resolución expedida por el INVIMA establece también para ellos una guía con los criterios para esta labor.



Cuando los planes de reconversión aprobados se encuentren implementados y en funcionamiento, **corresponde al INVIMA la vigilancia de estos establecimientos**. El transporte, la comercialización y distribución de leche, es competencia de las Entidades Territoriales.

Autorizaciones para comercializar leche cruda para consumo humano directo

Previa solicitud de los alcaldes de municipios con **poblaciones menores de 30.000 habitantes**, el INVIMA podrá autorizar la comercialización de leche cruda y leche cruda enfriada para el consumo interno, siempre que cuenten con concepto favorable emitido por el ICA.

El formato para que los alcaldes municipales presenten esta solicitud ante el INVIMA, fue establecido igualmente por la Resolución 032689 del pasado 14 de noviembre.

Toda la información relacionada, se encuentra publicada en la página web www.invima.gov.co.

JAIRO CÉSPEDES CAMACHO
Director General

LAURA PASCULLI HENAO
Subdirectora de Alimentos y Bebidas Alcohólicas